

juzgado en la Corte ya citada de los Estados Unidos de América por el cargo establecido en el Acta de Acusación aludida.

ARTICULO 2.- Queda entendido, asimismo, que el nombrado **Marcos Peña González** se encuentra incluido dentro de lo estipulado por el Párrafo II del Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, e igualmente que al mismo bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte, la cadena perpetua o sanción alguna que supere la máxima establecida en la legislación dominicana, en el caso de comprobarse su culpabilidad respecto de la infracción por la cual ha sido solicitado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 113-04 que nombra a la Síndica, Vice-síndico y Regidores del municipio de Los Cacaos, provincia San Cristóbal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-04

CONSIDERANDO: Que en el municipio de Los Cacaos, provincia San Cristóbal se encuentran vacantes las posiciones de Síndico, Vice-Síndico y Regidores.

VISTO el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Altagracia Victoria Arias Arias, queda designada Síndica del municipio de Los Cacaos, provincia San Cristóbal.

ARTICULO 2.- El señor Daniel Sánchez de los Santos, queda designado Vicesíndico del municipio de Los Cacaos, provincia San Cristóbal.

ARTICULO 3.- Los señores Wilson Garabitos Rosario, Wilson Pedro Díaz, Rosa Julia Mateo Arias, Ramón Antonio Medina Zoquier y Pascual Emilio de los Santos Nova, quedan designados Regidores del municipio de Los Cacaos, provincia San Cristóbal.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana y las demás instituciones que sean de rigor.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 114-04 que crea la Dirección de Atención a la Primera Infancia (DAPI).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-04

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 426, del 23 de noviembre de 1978, el Poder Ejecutivo había creado el Consejo Nacional de la Niñez (CONANI) con el objeto de promover el bienestar de los niños, mediante el estudio, la coordinación, la eventual ejecución y el apoyo a los proyectos y programas que benefician la niñez.

CONSIDERANDO: Que en el lapso transcurrido desde su fundación el CONANI devino en la principal entidad pública de servicios de atención infantil temprana, dadas las necesidades de servicios de esta naturaleza que aquejan a la mayoría de nuestros niños y niñas.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (7) de agosto del año dos mil tres (2003), el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 136-03, que establece el Sistema Nacional